

Contra mandamiento espreso de Su Rey e Senor natural e no consenten el Regimiento del bien publico seyendo menester esy no por qual quier o quales quier por quien fincar de lo asy fazer e cumplir mando alome que vos esta mi carta mostrare o el dicho su traslado Signado como dicho es que vos e plaze que parescades ante mi en la mi corte do quier que yo sea del dia q vos emplazare fasta quinze dias primeros siguientes sola dicha pena a dezir por qual razon no cumplides mi mandado. E de como esta mi carta vos fuere mostrada o el dicho su traslado Signado como dicho es mando sola dicha pena a qual quier escrivano publico que para esto fuere llamado q demande al que vos la mostrare testimonio signado con su signo por q yo sepere como se cumple mi mandado. De lo qual vos mando dar esta mi carta escrita en pergamino escellada con mi sello de la poridad pendiente en cuerdas de seda. Pero es mi merced que si los sobredichos o alguno de ellos son o fueren deligos de corona que no ayvan ni puedan aver los dichos officios salta ni son o fueren casados enon traeren corona ni abito de deligos. Dada en la muy noble cibdad de toledo Catorze dias de marzo año del nacimiento de nro Senor ihu xpo De mill e quatrocientos e veinte e quatro años yo martin gonzales la fiz escreuir por mandado de nro Senor el Rey.

Fecha en Toledo  
a 14 de marzo  
de 1424

**D**on John por la gracia de Dios Rey de castilla de leon de toledo de galizia de Sevilla de cordova de murcia de jahen del algarbe de algezira e Senor de viscaya e de molina al corregidor e alcaides e alguazil e officiales e escuderos e comes buenos de la abadia de murcia que agora son o seran de aqui adelante e a qual quier o quales qer de vos a quien esta mi carta fuere mostrada o el traslado della Signado de escrivano publico abtorizado en publica forma. Salud e gracia sepades q ann es fecha relacion en como esta dicha abadia ha seydo muy mal regida en muchas e diversas cosas sobre lo qual amy como Rey e Senor pretense proveer en lo qual yo he proveydo de nuevo Regimiento asy de Regidores como de jurados perpetuos segund entendi que mas conplia mi servicio e afeccion de la mi iusticia e a proebien e comun de la dicha abadia e de su tierra segund que mas largamente veredes por ciertas mis cartas qe desta fecha mando dar. Otro sy por quanto amy es fecha relacion que en esta dicha abadia ay dos peudones el vno nro e el otro de la dicha abadia e los quales diz que sean fecho muchos atreuimientos e ynultos de q amy se ha segund defferencia de la dicha abadia mucho dano yo queriendo sobre ello proveer de remedio conuenible es mi merced de mandar e ordenar. E por esta mi carta mando e ordeno que de aqui adelante para si e p

Solmel

Regim

mi do

pen dones

1424